

# Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 22 de Setiembre de 1933

Año XXV — N.º 1498

Art. 40.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### Ministerio de Gobierno

16.458—

Salta, Junio 28 de 1933.

Expediente N.º 1344 — Letra M.

Visto este expediente, referente al oficio librado al Poder Ejecutivo con fecha 21 de Marzo último, por el señor Juez en lo Penal de Primera Nominación, haciendo saber que en los autos sobre "Cobro de honorarios del doctor Juan D. Garay, por servicios médicos en la causa contra Petrona Díaz", ha regulado la pericia médica efectuada por el nombrado facultativo en el cadáver de Genoveva Díaz (Expediente N.º 2349), en la suma de cien pesos moneda legal; atento a que dicho facultativo tiene abonada la patente fiscal que como médico le corresponde por el presente año 1933, según constancias de

fs. 3; y, con arreglo al dictámen fiscal, de 1.º del actual, e informe de Contaduría General, de fecha 2 del mismo:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cien pesos moneda legal (\$ 100.00), que se liquidará y abonará a favor de Don Juan D. Garay, para cancelar igual importe de la regulación judicial de honorarios hecha con carácter definitivo por el Juzgado en lo Penal de Primera Nominación, según oficio, precedentemente relacionado, que corre a fs. 1 de este expediente N.º 1344 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vi

gente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometido su importe en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.459—

Salta, Junio 28 de 1933

Expediente N.º 638 — Letra P.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, para la provisión de muebles de imprescindible necesidad en la Oficina a su cargo, detallados a fs. 1; atento al informe de la Oficina de Depósitos, Suministros y Contralor, a fs. 1 y 2, a las propuestas de precio presentadas con arreglo a las disposiciones reglamentarias en vigor, y al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Abril próximo pasado, dando la imputación que por presupuesto correspondiente hacerse del gasto solicitado;

El Gobernador de la Provincia, T

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Oficina de Depósitos, Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno para realizar las siguientes compras de muebles

y demás efectos, de los proponentes que a continuación se nombran:

a) De don David Aizieón: Una mesa escritorio de cedro color caoba de 1 m. de ancho por 1.50 de largo, por \$ 37.00.

Una percha de plé de 10 ganchos en roble norteamericano, por \$ 32.50.

Dos perchas de pared de 3 ganchos a \$ 2 c/u., por \$ 4.00.

Total: \$ 73.50.

b) Imprenta Librería "La Montaña": Dos canastos para papeles, c/u. a \$ 3.50. Total: \$ 7.00.

c) De Manuel Cabada y Hermanos: Cuatro salvaderas a \$ 1.80 c/u. Total: \$ 7.20.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda legal (\$ 87.70), que se liquidará y abonará a favor de Depósito, Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno, para que proceda a adquirir de cada uno de los proponentes determinados en el Art. 1.º los muebles y demás efectos que ofrecen, debiendo hacer entrega de los mismos a la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, bajo recibo, la que, a su vez, remitirá planilla por triplicado a Contaduría General con el detalle de dicho mobiliario, para ser agregada al inventario correspondiente.

La Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, rendirá cuenta oportunamente.

Art 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C.º — Inciso 7 — Ítem 1 — Partida B del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.460—

Salta, Junio 28 de 1933.

Expediente N.º 963 — Letra A.

Vista la factura presentada al cobro por don Cornelio Aguilera, por concepto del montaje de una batería de 120 ampéres en el coche automóvil "Hudson" de la Gobernación; atento al comprobante de autorización que corre a fs. 3, y al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ochenta y cinco pesos moneda legal (\$ 85.00), que se liquidará y abonará a favor de don Cornelio Aguilera para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 963 — Letra A.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 1 — Ítem 1 — Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16 461—

Salta, Junio 28 de 1933.

Expediente N.º 1159 — Letra V.

Vista la siguiente factura presentada al cobro por la Librería "San Martín" de esta Capital, propiedad de don Ceferino Velarde, por concepto de la provisión de útiles, impresos y demás efectos que en la misma se detallan, hecha al Ministerio de Gobierno:

2000 carátulas Mesa Entradas	\$ 86.—
1000 Sobres Ministerio	\$ 22.—
1000 Tarjetas Mesa de Entradas	\$ 15.—
4 Cintas máquina	\$ 10.—
1 Frasco tinta Scrip	\$ 1.—
	<hr/>
	\$ 135.—
	<hr/>

Son ciento treinta y cinco pesos moneda legal.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Mayo ppdo. y encontrándose conforme el gasto que se cobra a mérito de los comprobantes que corren adjuntos a este Expediente;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento treinta y cinco pesos moneda legal (\$ 135.00), que se liquidará y abonará a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería "San Martín" de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a

este expediente N.º 1139 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.463—

Salta, Junio 30 de 1933.

Expediente N.º 1537 — Letra E.

Vista la solicitud de licencia formulada por la señora Rosalía E. de Zorreguieta, ayudante del taller de Corte y Confección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud, que comprueba en el certificado médico que se acompaña expedido por el Consejo de Higiene de la Provincia; y encontrándose la recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6.º del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 1.º de Julio próximo, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Rosalía E. de Zorreguieta, ayudante del taller de Corte y Confección de la Escuela de Manu-

lidades, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.464—

Salta, Junio 30 de 1933.

Expediente N.º 1520 — Letra P.

Vista la solicitud de licencia formulada por la señora Sara Zamora de Dominguez, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, fundada en razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña; y atento a que la empleada recurrente se encuentra favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6.º del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 3 de Julio próximo, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Sara Zamora de Dominguez, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.465—

Salta, Junio 30 de 1933.

Expediente N.º 1538 — Letra P.

Vista la nota N.º 2811 de fecha 28 de Junio en curso, de Jefatura de Policía; atento a su objeto,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Comisario de Policía de Rivadavia, don Mariano Díaz, por razones de salud.

Art. 2.º — Nómbrase, con carácter interino y por el término de la licencia acordada al titular, Comisario de Policía de Rivadavia, al señor Andrés Sánchez, en razón de que dicha dependencia carece de la dotación oficial de Actuación que podría reemplazar al titular, no teniendo además el personal que actualmente revista en la misma la necesaria competencia a tal efecto.

Art. 3.º — El sueldo del reemplazante se liquidará y abonará con imputación al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha Partida, por encontrarse comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.466—

Salta, Junio 30 de 1933.

Expediente N.º 1539 — Letra M.

Vista la nota N.º 167 de fecha 29 de Junio ppdo., de la H. Comisión Municipal de Chicoana, proponiendo al Poder Ejecutivo el nombramiento de Juez de Riego en jurisdicción de dicho Distrito, para el ejercicio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor Benjamín Castellanos, Juez de Riego del Distrito Municipal de Chicoana, para el presente ejercicio 1933, siendo a cargo exclusivo de dicha Municipalidad los sueldos del nombrado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.467—

Salta, Junio 30 de 1933.

Expediente N.º 1411 — Letra I.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por vecinos de la localidad de "Tollocké", Departamento de Anta, por intermedio de la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, sobre creación de una escuela primaria en dicha población, acompañando un censo que arroja

una población escolar de 52 niños y ofreciendo un local gratuito por dos años para el funcionamiento y sede de la escuela; atento al informe del Consejo General de Educación, de fecha 24 de Junio en curso; y

#### CONSIDERANDO:

Que, actualmente, el Consejo de Educación no está en condiciones de instalar la escuela citada.

Que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, en previsión de la circunstancia antedicha, solicita, a su vez, la adquiescencia del Poder Ejecutivo para instalar en la localidad de "Tolloché" — Anta — una escuela de la Ley Láinez.

Que respecto de ésto último, el Consejo de Educación informa que "en el Departamento de Anta no existe ninguna escuela fiscal, dependiente de este Consejo".

Que, en consecuencia, no existe ningún inconveniente en proveer a lo solicitado.

Por estas consideraciones:

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar una escuela de la Ley N.º 4.874, en la localidad denominada "Tolloché", Departamento de Anta, en esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.474—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1248 — Lera L.

Vista la factura presentada al cobro por don Ignacio Martínez, propietario de la Tienda "La Infantil", de esta Capital, por concepto de la ropa comprada por la Directora de la escuela provincial "Juan B. Alberdi", que en dicha factura se especifica y detalla distribuida entre los niños pobres que cursan los grados del establecimiento, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Mayo del año en curso, de conmemoración oficial del 123 aniversario de la efemérides patria del 25 de Mayo; y atento al informe de contaduría General, de fecha 2 de Junio ppdo.

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 250), que se liquidará y abonará a favor de don Ignacio Martínez, propietario de la Tienda "La Infantil" de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1248 — Letra L.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 9 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese.

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno

J. Figueroa Medina

16.475—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1467 — Letra H.

Vista la factura presentada al cobro por don Augusto Gross, propietario del Hotel de la Quebrada de San Lorenzo, Distrito de la Capital, por concepto del costo del almuerzo ofrecido por el Gobernador de la Provincia, al señor senador nacional Dr. Robustiano Patrón Costas, y a los señores: senador nacional doctor Ramón Castillo, diputados nacionales, doctor Nicanor Costa Mendez y señor don Luis Duhan, en ocasión de su reciente visita a esta capital, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Junio último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ochenta y nueve pesos con 30/100 moneda legal (\$ 89.30), que se liquidará y abonará a favor de don Augusto Gross, propietario del Hotel de la Quebrada de San Lorenzo, Distrito de la Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1467 — Letra H.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos,

imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse su importe actualmente comprometido en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.476—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1541 — Letra P.

Vista la nota N.º 2812 de fecha 28 de Junio ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una Sub-Comisión de Policía, con carácter de "ad-honorem" en la localidad denominada "Desmonte" jurisdicción del Departamento de Orán, y nómbrase sub-comisario de la misma, en igual carácter, al señor Humberto Riera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.477—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1145 — Letra P.

Vista la factura presentada al cobro por los señores Paratz y Riva, de esta Capital, por concepto de la encuadernación de diez (10) Protocolos de la Escribanía de Gobierno de la Provincia, en cuero y tela, con rótulo dorado a fuego, a razón de quince pesos cada uno (\$ 15.—), y para su entrega por la citada oficina al Archivo General de la Provincia, encontrándose conforme dicha factura, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Mayo ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150.00) que se liquidará y abonará a favor de los señores Paratz y Riva, para cancelar la factura precedentemente relacionada que corre agregada a este expediente N.º 1145 — Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.478—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1415 — Letra C.

Visto este expediente, referente a la solicitud del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, de entrega a dicha repartición de la suma de un mil pesos moneda legal, correspondiente a la tercera partida de la suma total que tiene acordada en el Presupuesto vigente, con el objeto de atender gastos de higienización, etc., al cuyo efecto remite planilla por duplicado; atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Junio próximo pasado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de un mil pesos moneda legal (\$ 1000.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, por concepto de entrega de la tercera partida sobre la suma total que tiene asignada en el Presupuesto vigente para gastos de higienización y otros, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 10 — Ítem 1 — Partida 9 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno



16.479—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 403 — Letra C.

Visto este expediente, relativo al pedido del Juez en lo Civil de Segunda Nominación, remitido por el señor Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, a fin de que se provea de un fichero al Juzgado a su cargo para la guardia y custodia de aquellos documentos o instrumentos que por su naturaleza, o a pedido de partes, le sea necesario mantener en reserva; atento, a las propuestas presentadas por:

- a) Ceferino Velarde, por un armario metálico "Umka" con 24 casillas fijas para archivar tamaño oficio pintado verde al Duco, puesto en la Oficina que se indique, \$ 287.00.
- b) Dousset y Co. System Argentina, agencia comercial, por un armario metálico de 24 casillas fijas de 0.29 metros de ancho, 0.21 metros de alto y 44 de profundidad; medidas exteriores, ancho 1 metro, alto 1.98, profundidad 0.48 puertas reforzadas, cerradura de seguridad herraje de bronce, con pintura verde duco, granite, en \$ 200.—, puesto sobre wagón en Buenos Aires con embalaje gratis; y conforme a lo informado por Contaduría General, en 23 de Marzo del corriente año;

**CONSIDERANDO:**

Que a juicio del Poder Ejecutivo resulta más económica la propuesta de los señores Dousset y Cia como es dable establecerlo del cotejo entre las propuestas.

Por consiguiente:

El Gobernador de la provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de los agentes comerciales en Salta, señores Dousset y Cia., para proveer al Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación de un armario metálico de 24 casillas, en las condiciones ofertadas, y al precio fijo de doscientos pesos moneda legal (\$ 200.00), cuya cantidad se liquidará y abonará a favor de los nombrados proponentes, una vez que exhiban certificado del Juzgado citado de haber recibido a entera conformidad dicho armario metálico.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.480—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1469 — Letra C.

Visto el informe motivado presentado por el señor Contador General de la Provincia, con fecha 26 de Ju-

nia ppdo., en nota N.º 426, relativo al resultado y conclusiones arribadas en la investigación y revisión de los libros de control de fondos del Consejo de Higiene de la Provincia, cuya misión le fuera expresamente confiada por el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 23 de Junio último, en mérito a las razones de que informa este Decreto; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la circunstancia de haber sido practicada la investigación anterior, a raíz de opiniones vertidas en el seno de la Cámara de Diputados de la Provincia, respecto del manejo de fondos fiscales por el Consejo de Higiene, hace necesario comunicar el texto del informe producido por el señor Contador General el Presidente de la citada Repartición.

Que dicho informe, respónde a una investigación expresamente ordenada por el Poder Ejecutivo, en razón de los motivos especiales de los que necesariamente se deriva, ello no obstante, sin perjuicio de la misión ordinaria de investigación que el Contador General de la Provincia confiere el Inciso seis del artículo 14 de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Dirijase nota por el Ministerio de Gobierno, al señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, acompañándose copia legalizada del presente Decreto, y transcripción del informe del señor Contador General de la Provincia, relativo a la investigación practicada en aquella Repartición, por el concep-

to precedentemente señalado; y aprúchese dicho informe.

Art. 2.º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16.481—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 1387 — Letra S.

Vista la factura presentada al cobro por don Antonio Soler; por concepto de empapelado, tiza y mandioca en el cielorraso, molduras ilustradas y pintura de puertas en el despacho, oficial del señor Ministro de Gobierno, y provisión de cuarenta rollos de papel para empapelar, a \$ 3.80 cada rollo, flete \$ 9.00, haciendo un total neto de \$ 161; estando conforme la factura que se cobra, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de doscientos sesenta y un pesos moneda legal (\$ 161.00), que se liquidará y abonará a favor de don Antonio Soler, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1387 — Letra S.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 6 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.482—

Salta, Julio 3 de 1933.

Expediente N.º 2045 — Letra C.

Atento a la necesidad de fijar término para que el Tribunal de Contadores establecido por la ley N.º 1101 y designado por Decreto de fecha 24 de Enero del corriente año, proceda a recibir de los aspirantes al título de contador público provincial el examen teórico-práctico de Competencia, prescripto por dicha ley 1101, y en uso de la facultad acordada por el Art. 2.º de la Ley N.º 61 de Diciembre 22 de 1932, que deroga la anterior; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2.º de la ley N.º 61, establece que: "Las personas que se hubieran inscripto para rendir examen de conformidad a las disposiciones legales vigentes hasta la fecha de promulgación de la presente ley, podrán rendir examen y en caso de aprobación obtener el título de Contador Público".

Que "las disposiciones legales vigentes hasta la fecha de promulgación" de la ley 61, a que se refiere

el Art. 2.º de la misma, son las consagradas por la ley 1101 a la que deroga la anterior.

Que el Art. 4.º de la ley 1101 crea a los efectos señalados precedentemente, un Tribunal de Contadores encargado de recibir el examen teórico-práctico de competencia a los que aspiren al título de Contador Público Provincial, con arreglo al programa formulado en Diciembre 18 de 1914 por él mismo y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1914.

Que los Arts. 2.º y 3.º de dicho programa, fijan el procedimiento y fecha de exámenes de los aspirantes, esta última en el mes de Noviembre de cada año.

Que el Decreto 24 de Enero del año en curso, de integración del Tribunal de Contadores, imposibilitó a éste Cuerpo, en razón de la fecha en que fué dictado, para recibir los exámenes de aspirantes durante el mes de Noviembre del año anterior, conforme correspondía de acuerdo al Art. 3.º del programa citado.

Que las solicitudes de exámenes de las personas inscriptas para rendirlos registrados con anterioridad a la fecha de promulgación de la Ley N.º 61, tuvieron entrada en forma reglamentaria y dentro del término que por el Art. 2.º del programa correspondía, circunstancia favorable a los aspirantes comprendidos en la excepción y beneficio del Art. 2.º de la Ley 61.

Que por lo expresado, y caduca como se encuentra la Ley N.º 1101 y su reglamentación - programa, la pérdida del turno de exámenes no es imputable a los aspirantes, ni puede quedar sin efecto la respectiva

cidad y trámite, por existir a su favor un beneficio expresamente consagrado por la Ley 61.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — El Tribunal de Contadores de la Ley 1101, integrado por Decreto de Enero 24 de 1933, en curso, procederá durante el curso del presente mes de Julio, a recibir el examen teórico-práctico de competencia a los aspirantes al título de Contador Público Provincial comprendidos en la excepción y beneficio del Art. 2.º de la Ley N.º 61, conforme a la Ley N.º 1101 y a su reglamentación programa.

Art. 2.º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16487—

Salta, Julio 4 de 1933.

Habiendo fallecido en la Capital Federal el ciudadano don Hipólito Irigoyen, ex presidente de la Nación; atento al Decreto de honores fúnebres dictado en el día de la fecha, en Acuerdo de Ministros, por el Poder Ejecutivo Nacional; y siendo un deber del Gobierno rendir honores a la alta investidura que ejerció el extinto ciudadano;

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — La bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante diez días en los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del ex-Presidente de la Nación, señor don Hipólito Irigoyen.

Art. 2.º — Comuníquese, públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.488—

Salta, Julio 4 de 1933.

Expediente N.º 1551 — Letra G.

Vista la renuncia presentada por don Tomás Galarza, del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad denominada "Las Conchas", jurisdicción del Departamento de Rivadavia, en razón de desempeñar actualmente el cargo de Sub Comisario de Policía de la localidad de "Los Palmares", del mismo Departamento;

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Tomás Galarza, del puesto de encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad denominada "Las Conchas", jurisdicción

ción del Departamento de Rivadavia.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16.489—

Salta, Julio 4 de 1933.

Atento la necesidad de ornamentar y proceder al arreglo general de los jardines de la Casa de Gobierno, los que por su dilatada extensión y el lugar céntrico que en el radio urbano de la ciudad ocupan, requieren la preferente preocupación en tal sentido de las autoridades edilicias; y dado el carácter fiscal de la citada propiedad,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A:**

Art. 1.0 — Autorízase el gasto hasta la cantidad de cuatrocientos pesos moneda legal (\$ 400.00), que se liquidará y abonará a favor del sector Sub-Secretario de Gobierno, don Gavino Ojeda, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a adquirir en la Capital Federal plantas florales y semillas de las mismas, correspondientes a distintas estaciones del año, con destino a la formación, arreglo general y ornamentación de los jardines de la Casa de Gobierno; res-

pecto de cuyos trabajos, una vez recibidas dichas plantas y semillas, queda encargado el Ministerio de Gobierno de tomar las medidas conducentes.

Art. 2.0 — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16.490—

Salta, Julio 5 de 1933.

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar con el mayor lucimiento el 117 aniversario de la gloriosa efemérides patria del 9 de Julio de 1916, y consagrar, con tan digna celebración, el recuerdo imperecedero de los grandes argentinos que hicieron posible la Independencia de la Nación por su esfuerzo superior e inapreciables sacrificios en aras de la libertad de la patria;

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.0 — Mándese oficiar un solemne Te-Déum en la Iglesia Catedral, el día 9 de Julio del corriente

año, a horas 14.30, en acción de gracias y celebración del 117 aniversario de la efemérides patria.

Art. 2.0 — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia: el día 8 de Julio en curso, víspera del aniversario nacional.

Art. 3.0 — El día 8 del actual, a horas 10, se celebrará una misa de Campaña en el atrio de la Iglesia Catedral, con la presencia de las autoridades de la Provincia, nacionales, militares, eclesiásticas, Cuerpo Consular y Asociaciones.

Por el Ministerio de Gobierno, solicítase muy especialmente del H. Consejo General de Educación y de las respectivas direcciones de las Escuelas y Colegios Nacionales y particulares de ésta Capital, la concurrencia del personal docente y alumnado de dichos establecimientos y de las escuelas provinciales al referido acto religioso, el que revestirá un carácter esencialmente escolar.

Art. 4.0 — Invítase al señor Comandante de la 5a. División de Ejército, y por su digno intermedio, a los señores Jefes y Oficiales de ese Comando y a los de la Guarnición Militar local, a concurrir al solemne Te-Déum del día 9 y a la Misa de Campaña del día 8 de Julio en curso, respectivamente.

Art. 5.0 — Por la Jefatura de Policía, dispóngase las medidas necesarias para la formación de parada del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, a objeto de que rinda los honores de estilo, y, desfile a continuación de las tropas del Ejército Nacional.

Art. 6.0 — El Ministerio de Gobierno queda encargado de tomar las medidas del caso, a fin de que

el día 8 del corriente, a horas 21, se quemen fuegos artificiales en la plazoleta sita en la intersección de la calle Corrientes entre las de Buenos Aires y Alberdi, a cuyo efecto, requiérase la cooperación de Jefatura de Policía y del D. E. de la Municipalidad de la Capital.

Art. 7.0 — El Poder Ejecutivo se Adhiere a la manifestación patriótica de antorchas que recorrerá las calles de la Capital en la noche del 9 de Julio, en curso, organizada y auspiciada por la Comisión Popular de Festejos, e invítase a todas las autoridades de la Provincia, nacionales, eclesiásticas, militares, municipales, educacionales, al personal todo de la Administración Pública, Cuerpo Consular y asociaciones, a concurrir también a dicho acto de carácter popular.

Art. 8.0 — Por el Ministerio de Gobierno, circúlese las invitaciones de práctica a los demás Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, militares, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, prensa y asociaciones, a objeto de que concurren a la Casa de Gobierno el día 9 de Julio en curso, a horas 14 para acompañar al Poder Ejecutivo al solemne Te-Déum, que se celebrará en la Iglesia Catedral, a horas 14 y 30, y seguidamente a presenciar, desde los salones de la Gobernación el desfile de las tropas de la Guarnición.

Art. 9.0 — Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a todos los actos conmemorativos del próximo 117 aniversario del 9 de Julio de 1816, y a llevar en lugar visible la escarapela de la patria,

Art. 10—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI  
Ministro de Gobierno y de Hacienda  
Interino

Es copia: Francisco Ranea.  
Sub Secretario de Hacienda

16.492—

Salta, Julio 5 de 1933.

Expediente N.º 1567 — Letra M.  
- Vista la factura presentada al cobro por el diario "La Montaña" de esta Capital, por concepto de la confección de un mil folletos de ochenta páginas cada uno, intitulado "El Problema del Petróleo en el Senado Nacional", a razón de cincuenta centavos cada uno, cuya impresión le fuera oportunamente encomendada por el Ministerio de Gobierno; y atento al informe de Contaduría General de fecha 3 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de quinientos pesos moneda legal (\$ 500.00), que se liquidará y abonará a favor del diario "La Montaña" de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1567 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso

7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados, con cargo de solicitar oportunamente de la H. Legislatura su ampliación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda

16454—

Salta, Junio 27 de 1933.

Habiéndose designado Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, al doctor Don Daniel Ovejero por Decreto dictado con fecha 21 del corriente, en reemplazo del doctor Angel M. Ovejero, que renunció; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mandar extender el poder respectivo a fin de que pueda ejercitar el mandato conferido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas el correspondiente poder al nuevo Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, quien tendrá a su cargo todos los asuntos de la

Provincia que se ventilen ante los poderes públicos, instituciones y particulares, no pudiendo percibir honorario alguno fuera del sueldo fijado cuando ellos sean a cargo del Gobierno de la Provincia y actuará de conformidad con las instrucciones que en cada caso le serán impartidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.456—

Salta, Junio 27 de 1933.

Visto el expediente N.º 4292 — Letra C. en el cual Contaduría General informa que el 29 del corriente mes vence en el Banco Español del Rio de la Plata el pagaré suscrito por el Gobierno de la Provincia por concepto de renovación de los suscritos:

- 1.º — A cuenta del empréstito de \$ 300.000, autorizado por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 por \$ 100.000.
- 2.º — Renovación de los documentos suscritos a la orden del contratista por trabajos ejecutados de la ley 3460 vencido en Diciembre 31 ppdo. \$ 29.018.19.
- 3.º — Importe del documento v|29 actual a renovarse \$ 129.018.19 y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo o lo convenido con el Banco Español del Rio de la Plata debe renovarse trimestralmen-

te aquella cantidad con amortización del 20 o|o hasta su completa cancelación, previo pago de los intereses respectivos al tipo del 8 o|o sobre el saldo del capital, los que ascienden a la cantidad de \$ 2.064.29.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1.º — Suscríbese un documento en renovación del que vence el día 29 del corriente mes de Junio del corriente año, existente en Cartera del Banco Español del Rio de la Plata, por la suma de \$ 103214,55 c|l. (Ciento tres mil descientos catorce pesos con cincuenta y cinco centavos m|l) con vencimiento al 27 de Setiembre de 1933 al interés convenido del 8 o|o anual y con amortización del 20 o|o trimestral.

Art. 2.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 2.064.29 (Dos mil sesenta y cuatro pesos con veintinueve centavos m|l.) por concepto de intereses devengados al Banco Español del Rio de la Plata por la citada operación con imputación a Eventuales en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 3.º — Líquidese por Contaduría General y a la orden del Tesorero General de la Provincia, la cantidad de \$ 25.803.64 (Veinticinco mil ochocientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos m|l.) que corresponde al equivalente del 20 o|o de amortización sobre 129.018,19 pesos que importa el pagaré primitivo, con imputación a Obligaciones



a Pagar. Ley 3460, librándose las correspondientes órdenes de pago.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.462—

Salta, Junio 28 de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 6.º de la Ley de Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta" del 30 de Setiembre de 1932, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las "Obligaciones" emitidas;

Que los fondos existentes en la cuenta N.º 30 exceden de la cantidad necesaria para los servicios citados de amortización de las Obligaciones de la Provincia en circulación, como lo dispone la Ley de 20 de Octubre de 1932, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Tráfiérase la suma de \$ 37.509 (treinta y siete mil qui-

nientos pesos m(n) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta "Ley N.º 30" a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Contador General, don Rafael Del Carlo y del Tesorero General de la Provincia, don José Dávalos Leguizamón.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,

Sub Secretario de Hacienda

16.468—

Salta, Junio 30 de 1933.

Visto el expediente N.º 1701 — Letra C. por el cual doña Laura P. de Barbarán solicita la devolución de sus aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su carácter de empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución que solicita, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

de la señora Laura P. de Barbarán, la suma de \$ 103.15 (Ciento tres pesos con quince centavos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución del descuento del 5 o/o hecho en sus sueldos como empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, durante el periodo comprendido desde Agosto de 1928 hasta Febrero de 1931, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

16.469—

Salta, Junio 30 de 1933.

Visto el expediente N.º 3283 — Letra C. por el cual doña Laura C. de Castañeda, solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su carácter de empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del descuento del 5 o/o de sus sueldos; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento al informe favorable del señor Fiscal de Gobierno,

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña Laura C. de Castañeda, la suma de \$ 161.15 (Ciento sesenta

y un pesos con quince centavos moneda legal) que le corresponden en concepto de la devolución del 5 o/o descontado en sus sueldos como empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en el periodo comprendido entre Marzo de 1927 y Febrero de 1931, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

16.470—

Salta, Julio 1 de 1933.

Visto el expediente N.º 4084 — Letra C. por el que don Eustaquio Murúa, solicita devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 o/o que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

**D E C R E T A:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Eustaquio Murúa, la suma de \$ 155.10 (ciento cincuenta y cinco pesos con diez centvos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Octubre de 1930 hasta Abril de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.471—

Salta, Julio 1 de 1933.

Visto el expediente N.º 4088. — Letra C. por el que don Alfredo Nievas, solicita la devolución de aportes hecha a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente tiene derecho a la devolución de los descuentos hechos en sus sueldos en concepto del 5 0/0 que establece la Ley; conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia, en**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

del señor Alfredo Nieva, la suma de \$ 322.— (trescientos veintidos pesos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Setiembre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,

Sub Secretario de Hacienda

16.472—

Salta Julio 3 de 1933.

Visto el expediente N.º 6630 — Letra C. por el cual don Víctor Peyrote, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 del citado expediente el señor Peyrote hace cesión a favor de don Moisés Vera, de los haberes que en concepto de devolución de descuentos debe liquidarle la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que el recurrente tiene derecho a la devolución que solicita, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Moisés Vera, en su carácter de cesionario de don Víctor Peyrote, la suma de \$ 190 (ciento noventa pesos m|n.) que le corresponden en concepto de devolución del 5 0|0 descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Enero de 1931 a Agosto de 1932, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

16.473—

Salta Julio 3 de 1933.

Visto el expediente N.º 4351 — Letra L. por el que don Silvano Gramajo Gauna, presenta factura por publicaciones oficiales hechas en el diario de su propiedad, titulado "La Montaña", durante el mes de Junio ppdo., y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500.00 (quinientos pesos m|n) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Silvano Gramajo Gauna, en concepto de publi-

caciones oficiales hechas en el diario "La Montaña" durante el mes de Junio del corriente año, e imputese el mismo al Anexo C. — Inciso 7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

16.483—

Salta, Julio 4 de 1933.

Visto el Expediente N.º 4293 — Letra J. por el cual el señor Juez en lo Penal Primera Nominación, comunica que en los autos caratulados "Defraudación Ramón Díaz vs. Miguel Victorio, ha regulado los honorarios del perito calígrafo Don José María Leguizamón, nombrado de oficio, en la suma de cien pesos; y.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una regulación de honorarios definitiva; de acuerdo al informe de Contaduría General y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 100.00 (cien pesos m|n) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José María Le-

gluzamón, en concepto de honorarios regulados por el señor Juez en lo Penal Primera Nominación, en su carácter de perito calígrafo, nombrado de oficio, en los autos caratulados "Defraudación Ramón Díaz vs. Miguel Victorio; imputándose el mismo al Anexo C. — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub Secretario de Hacienda

16.484—

Salta, Julio 4 de 1933.

Visto el Expediente N.º 5267 — Letra C. por el que don Eduardo Guzmán Arias, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución que solicita, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

del señor Eduardo Guzmán Arias, la suma de \$ 593.50 (quinientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos m/n.) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido entre Junio de 1928 y Setiembre de 1933, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea  
Sub-Secretario de Hacienda

16.485—

Salta, Julio 4 de 1933.

Visto el expediente N.º 4188 — Letra C. por el que don Indalecio Machi, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución que solicita, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

del señor Indalecio Machi, la suma de \$ 250.96 (doscientos cincuenta pesos con noventa y seis centavos m/n) que le corresponden en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleado de la Administración, en el periodo comprendido entre Julio de 1930 y Agosto de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

16.486—

Salta, Julio 4 de 1933.

Visto el expediente N.º 4190 — Letra C. por el que doña Carmen Aramayo, solicita le sea liquidada la indemnización que le corresponde por fallecimiento de su hija María Aramayo que desempeñara el cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades de Cafayate; y

**CONSIDERANDO:**

Que la maestra fallecida, contribuyó durante 8 años y 3 meses a la formación del fondo de la Caja de Pensiones;

Que la recurrente tiene derecho a la indemnización que solicita, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la Ley respectiva, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atento al informe de

la Junta Administradora de la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña Carmen Aramayo, la suma de \$ 240.00 (doscientos cuarenta pesos m/n), que le corresponden por fallecimiento de su hija María Aramayo, ex-maestra de la escuela de Manualidades de Cafayate, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

16.491—

Salta, Julio 5 de 1933.

Visto el expediente N.º 4081 — Letra C. por el cual las señoritas Marta, Estela, Licia y Dora Cajal Zambrano, solicitan la pensión que correspondió a doña Marta Zambrano de Cajal, madre de las recurrentes, ya fallecida, en su carácter de viuda de don Adolfo Cajal, ex-empleado de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que las señoritas Cajal Zambrano en su carácter de herederas de doña Marta Zambrano de Cajal, tienen derecho a la pensión que correspondió a esta última en su carácter de

viuda de un ex-empleado de la Administración, desde la fecha de su fallecimiento hasta el término fijado por la Ley;

Que corresponde a las recurrentes la pensión que solicitan, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de las señoritas Marta, Estela, Licia y Dora Cajal Zambrano, la suma de \$ 2.409.90 (dos mil cuatrocientos nueve pesos con noventa centavos más), cantidad total que les corresponde en el carácter de herederas de doña Marta Zambrano, de Cajal, que gozaba de la pensión de \$ 27.70, y que le correspondió como viuda del ex-empleado de la Administración, don Adolfo Cajal, pensión que dejó de percibirse desde Febrero de 1924 en que falleció la causante y cuya liquidación se hace desde esa fecha hasta Mayo de 1931 inclusive, término fijado por el Art. 41 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Francisco Ranea,  
Sub-Secretario de Hacienda

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIONES

878—

Salta, Agosto 29 de 1933.

Expediente N.º 1907—Letra Z—

Vista la factura presentada al cobro por don Juan José Zelaya, por concepto de adquisición de libros de que es autor, dispuesta por el señor Gobernador de la Provincia; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Agosto ppto.;

El Ministro de Gobierno,

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30), que se liquidará a favor de don Juan José Zelaya, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1907 — Letra Z.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C-Inciso 7-Item 1, Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

880—

Salta, Setiembre 8 de 1933.  
Expediente N.º 1990—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por don Hilarión Moya, por concepto del servicio de su coch: automóvil chapa A. 366, durante el día 2 de Agosto ppdo., ofrecido por el Poder Ejecutivo en obsequio de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de La Plata, a efecto de que pudieran visitar los alrededores de esta Capital; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Setiembre en curso,

**El Ministro de Gobierno,**

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50), que se liquidará y abonará a favor de don Hilarión Moya, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a este Expediente N.º 1990—Letra M.

Art. 2.º — Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta resolución al Anexo C—Inciso 7—Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su esfuerzo solicitado.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y bájese.—

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
**Oficial Mayor de Gobierno**

N.º 881—

Salta, Setiembre 12 de 1933

Expediente N.º 2001 — Letra A.

Visto este Expediente, en el que el Jefe del Archivo General de la Provincia hace conocer de este Ministerio, que al realizar la clasificación de documentos pertenecientes al Archivo Administrativo ha encontrado, en once fojas simples, unos recibos auténticos de comisiones dadas por el Gobernador Gorriti en el año 1821.

**El Ministro de Gobierno,**

**RESUELVE:**

Art. 1.º — Por el señor Jefe del Archivo General de la Provincia se procederá a la clasificación de los referidos documentos históricos, los cuales serán mantenidos por esa oficina en segura custodia.

Art. 2.º — Insértese en Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
**Oficial Mayor de Gobierno**

**RESOLUCIONES MINERAS**

"Señor Director General de Minas — Luis Uriburu, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó en esta ciudad, a U. S. digo: Que en mérito del testimonio de poder que he presentado en el expediente N.º 3.º — N de la mina de petróleo y sus similares "Tigre", pido a U.S. se sirva tenerme como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada en el expediente de permiso de cateo de petróleo y sus similares N.º 1009 —G. —II — Que mi mandante ha resuelto



to no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta por las minas ya descubiertas, y manifestadas en él. En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo. Conserva mi representada las 486 hectáreas que le corresponden a la mina "Leonor" manifestada según expediente N.º 2 — N; las 486 hectáreas que le corresponden a la mina "Lila" manifestada según expediente N.º 19 — N; y las 486 hectáreas que le corresponden a la mina "Leona" manifestada según expediente N.º 164 — N, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento y cuyas mensuras se están practicando por el Jefe de la Sección Inspección de Minas, ingeniero Eduardo Arias. Dignese U.S. tener por hecha la renuncia y desestimientos expresados, dejando a salvo íntegramente los derechos de mi representada sobre las minas arriba nombradas, así como las modificaciones, mejoras y demás derechos a que hubiere lugar, conforme al Código de Minería — Es Justicia. — Luis Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas y cuarenta minutos. — Eduardo Alemán. — Escribano de Minas. — Salta, 7 de Agosto de 1933. — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en el expediente N.º 30 — N de este Departamento de Minas, téngase al señor Luis Uriburu como representante de la Compañía Nacional de Petróleos

Limitada, désele la participación que por ley le corresponde. De acuerdo al escrito que se provee y con las reservas expresadas en el mismo, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo — Expediente N.º 1009 — Letra C, conservando los derechos a las 486 hectáreas que comprenden la mina "Leonor" — Expediente N.º 2 — N; 486 hectáreas a la mina "Lila" — Expediente N.º 19 — N; y 486 hectáreas correspondientes a la mina "Leona" — Expediente N.º 164 N. A lo demás como se pide. Tómese razon en los libros correspondientes de esta y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. — Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente. Notifíquese y repóngase. — Outes".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 12 de Setiembre de 1933. — Eduardo Alemán, E. de Minas.

"Señor Director General de Minas — Luis Uriburu, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó en esta ciudad, a U. S. digo: Que en mérito del testimonio de poder que he presentado en el expediente N.º 3.º — N de la mina de petróleo y sus similares "Tigre", pido a U.S. se sirva tenerme como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada en el expediente de permiso de cateo de petróleo y demás hidrocarburos N.º 1186 — C. II — Que mi mandante ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta

por la mina ya descubierta y manifestada en él. En consecuencia vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo. Conserva mi representada las 567 (quinientas sesenta y siete) hectáreas que le corresponden a la mina "Porcelana" manifestada según expediente N.º 54 — M, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento, y a la mensura practicada por el Jefe de la Inspección de Minas, ingeniero Eduardo Arias. — Díguese U. S. tener por hecha la renuncia y desestimamiento expresados, dejando a salvo íntegramente los derechos de mi representada sobre la mina arriba nombrada, así como las modificaciones, mejoras y demás derechos a que hubiere lugar, conforme al Código de Minería. Es justicia. — Luis Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas y cuarenta minutos. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. — Salta, 9 de Agosto de 1933. — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en el Expediente N.º 30 — N de este Departamento de Minas, téngase al señor Luis Uriburu como representante de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, désele la participación que por ley le corresponde. — De acuerdo al escrito que se provee y con la reserva expresada en el mismo, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo — Exp. N.º 1186 — C, reservando a favor de la Cía. Nacional de Petróleos Limitada los

derechos a las 567 hectáreas que comprenden la mina "Porcelana" — Expediente N.º 54 — Letra M. A lo demás, como se pide. Tómese razón en los libros Correspondientes de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este Expediente. Notifíquese y repóngase. — Outes".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 12 de Setiembre de 1933. — Eduardo Alemán, E. de Minas.

## EDICTOS

EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 60 — Letra R — Mina REINA. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas. — Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía de Petróleos La República Limitada en el expediente N.º 60 — Letra R. de la mina de petróleo y sus similares REINA, a U. S. digo: Que estando dentro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de Reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, vengo a formular ante U. S. la petición de mensura y amojonamiento de dicha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi mandante como compañía des-

cubridora de "nuevo criadero de petróleo" de conformidad a los artículos 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada mensura deberá efectuarse por el Jefe técnico de la Inspección de Minas de la Pcia., ing. Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-1290-Arg. presentado con nuestro escrito de fecha 9 de Mayo de 1930 y al cual corresponde la siguiente descripción: Se tomará como punto de partida el Hito internacional de la Junta de San Antonio midiéndose al Este 11000 mts., después con rumbo Norte  $24^{\circ}12'$  Este a los 24.668 mts. se llegará al mojón de referencia N.º 11, y luego con rumbo Norte  $39^{\circ}57'$  Este a los 1037 mts. 50 ctm. se encontrará el esquinero Suroeste del permiso de cateo 531—

—C que es el mismo esquinero de la pertenencia 1 de esta mina. Pertenencia 1 — Un polígono exagonal, que se forma partiendo del mencionado esquinero y midiendo sucesivamente 250 mts. al Norte  $14^{\circ}$  Este; 612 mts. 975 mms. con rumbo Sur  $76^{\circ}$  Este; 1548 mts. 143 mms. sobre la perpendicular a la anterior hacia el Norte; 365 mts. 246 mms. sobre la perpendicular a la anterior hacia el Este; 1798 mts. 143 mms. sobre la perpendicular a la anterior hacia el Sur; y 978 mts. 919 mms. sobre la perpendicular a la anterior hacia el Oeste, cerrándose así el polígono. Dentro de esta pertenencia se encuentra el pozo Ramos N.º 5 en que se hizo el descubrimiento de petróleo y q' es la labor legal de esta mina. — Pertenencia 2 — Un rectángulo de 2217 mts. 682 mms. de longitud con rumbo Norte  $14^{\circ}$  Este por 365 mts. 246 mms. de latitud, cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia 1. — Pertenencia 3 — Un polígono rectangular

de ocho lados que se forma partiendo del vértice Noroeste de la pertenencia 2, midiendo sucesivamente: 1432 mts. 853 mms. al Norte  $14^{\circ}$  Este; 724 mts. 899 mms. perpendicularmente al Este; 911 metros 169 milímetros sobre la perpendicular al Sur; 564 metros 899 mms. perpendicularmente al Oeste; 209 mts. sobre la perpendicular al Sur; 205 mts. 246 mms. perpendicular al mms. perpendicularmente al O. para perpendicular al Sur. y 365 ctm. 246 cerrar el polígono, coincidiendo este lado Norte de la pertenencia 2. — Pertenencia 4 — Un rectángulo de 1117 mts. 396 mms. de longitud por 724 mts. 899 mms. de latitud, cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia 3. — Pertenencia 5 — Un rectángulo de lados iguales y rumbo también iguales que la anterior, cuyo lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia 4 — Pertenencia 6 — Un polígono rectangular de 10 lados q' se forma a partir del vértice Noroeste de la pertenencia 5, midiendo sucesivamente 495 mts. 10 ctms. al Norte  $14^{\circ}$  Este; 612 mts. 973 mms. sobre la perpendicular al Oeste; 771 mts. 215 mms. perpendicularmente al Norte; 612 mts. 973 mms. sobre la perpendicular al Este; 571 mts. 215 mms. perpendicularmente al Sur; 387 mts. 027 mms. perpendicularmente al Este; 278 mts. 571 mms. sobre la perpendicular al Sur; 337 mts. 872 mms. perpendicularmente al Este; 316 mts. 529 mms. sobre la perpendicular al Sur; y 724 mts. 899 mms. perpendicularmente al Oeste para cerrar el polígono. Según esta descripción la mina "Reina" con sus seis pertenencias se encuentra situada conforme se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de los lotes 3

y 4 de la finca Río Seco y Campo Grande, propiedades respectivamente de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 340 y de los señores Francisco Dorignac y herederos de Antonio María y Bernardiño Luis Delfino, domiciliado el primero en Buenos Aires, calle Callao 1185. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. Por tanto, a U. S. pido que dándome por presentado dentro del término legal, con el cargo del día y hora que el señor escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos en la forma y términos señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería, así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del terreno indicados anteriormente y al suscrito domiciliado en esta Ciudad, calle Ituzaingó 45, como representante de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina propietaria de la mina Rosa y de la Compañía de Petróleos La República Limitada, propietaria de las minas Ramona y Raquel, como así mismo de la Lubricantina, Sociedad Anónima propietaria de la mina Rosario, colindantes con la mina a mensurarse. 2.º Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas. 3.º Pasar expediente a la Dirección de Obras Públicas, Topografía y Minas para las correspondientes anotaciones en los mapas

oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal conforme al Art. 236 del Código de Minería. — Es justicia. — M. Aranda. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. Conste. — Eduardo Alemán. Escribano de Minas. — Salta, 22 de Agosto de 1933. — Proveyendo el escrito de fecha 7 de Enero del corriente año y que obra de fs. 79 a 80, de solicitud de mensura de la mina denominada REINA. — Expediente N.º 60 — Letra R. de seis pertenencias para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares y de conformidad a lo establecido en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, sus anotaciones y proveídos en el diario "La Montaña", en la forma y por el término prescripto por el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — Notifíquese este pedido de mensura a los propietarios del terreno, en el cual se encuentra ubicada la referida mina con sus seis pertenencias, como asimismo, a los dueños de minas colindantes con ésta, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. — Notifíquese — Outes. — Salta, 23 de Agosto de 1933 — En la fecha notifiqué al señor Luis Uriburu la resolución que antecede y firma — Luis Uriburu. — T. de la Zerda. — Salta, 25 de Agosto de 1933. — En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno le resolución que antecede de fs. 89 y firma. — C. Gómez Rincón. — T. de la Zerda. — Lo que el suscrito Escribano

no de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 11 de Setiembre de 1933. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

#### EDICTO DE MINAS—

Expediente N.º 32—Letra S—Mina "ALICIA". La Autoridad Mine-ra de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún de-recho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos, di-cen así: "Señor Director General de Minas. Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Stan-dard Oil Company (Sociedad Anóni-ma Argentina en el Expediente N.º 32 — letra S de la mina de hidro-carburos gaseosos combustibles "Ali-cia", a U.S. digo: Que estando den-tro del término establecido por el Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 231 y 232 de este Código, ven-go a formular ante U.S. la petición de mensura y amojonamiento de di-cha mina con las seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, que le corresponden a mi man-dante como Compañía descubridora de "nuevo criadero", de acuerdo a los Arts. 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada mensura de-berá efectuarse por el Jefe Técnico de la Inspección de Minas de la Pro-vincia Ingeniero Eduardo Arias, de conformidad al plano ED-1143 Arz. que presentamos con nuestro escri-to de fecha 10 de Septiembre de 1929 y al cual, corresponde la si-guiente descripción. Se tomará co-mo punto de partida un punto situado sobre el límite Sur de

la zona del permiso de cateo 147-C situado a 833 mts. 33 ctms. al Oes-te del esquinero Sureste de dicho cateo. El mencionado punto de par-tida se encuentra distante 4313 mts. 33 ctms. al Oeste y 2780 mts. al Norte del puente del ferrocarril de Embarcación a Yacuiba situado so-bre Tres Quebradas (Kilómetro 1425, 246). Pertenencia 1.—Un pa-ralelógramo de 1674 mts. 794 mms. de Este a Oeste por 560 mts. 870 mms. al Norte 23°30' Este cuyo vértice Sureste coincide con el pun-to de partida arriba descripto. Per-tenencia 2.— Un paralelógramo de igual forma y dimensiones que el an-terior cuyo lado Sur coincide con el lado Norte del mismo. Pertenencia 3.—Saliendo del vértice Noroeste de la pertenencia 2 se medirán sucesi-vamente 1109 mts. 81 ctms. al Norte 23°30' Este; 652 mts. 620 mms. al Este; 78 mts. 741 mms. al Sur 23°30' Oeste; 154 mts. 181 mms. al Este; 1031 mts. 069 mms. al Sur, 23°30' Oeste y 806 mts. 805 mms. al Oeste, para cerrar el polígono exa-gonal de la pertenencia. Pertenen-cia 4.—Partiendo del vértice Sures-te de la pertenencia 3 se medirán sucesivamente: 1031 mts. 069 mms. al Norte 23°30' Este; 913 mts. 819 mms. al Este; 626 mts. 829 mms. al Sur 23°30' Oeste; 145 mts. 830 mms. al Oeste; 404 mts. 240 mms. al Sur 23°30' Oeste y 767 mts. 989 mms. al Oeste para cerrar el polí-gono exagonal de la pertenencia. Pertenencia 5.—Partiendo del vérti-ce Noreste de la pertenencia 4 se medirán sucesivamente 1069 mts. al Oeste; 974 mts. 646 mms. al Norte 23°30' Este; 1212 mts. 509 mms. al Sur 66°30' Este; y 598 mts. 411 mms. al Sur 46°43' Oeste para cerrar el

cuadrilátero de la pertenencia. Pertenencia 6.—Partiendo del vértice Noroeste de la pertenencia 5 se medirán sucesivamente: 797 mts. 189 mms. al Norte 23°30' Este; 433 mts. 904 mms. al Sur 67°56' Este; 220 mts. al Sur 22°04' Oeste; 773 mts. 480 mms. al Sur 67°56' Este; 603 mts. 979 mms. al Sur 23°30' Oeste y 1212 mts. 509 mms. al Norte 66°30' Oeste para cerrar el polígono exagonal de la pertenencia. Dentro de esta pertenencia se encuentra el pozo "Aguaray N.º 2" en que se hizo el descubrimiento y que constituye la labor legal de la mina. Según esta descripción la mina "Alicia" con sus seis pertenencias se encuentra situada como se expresó en la manifestación de descubrimiento en terrenos de las fincas Piquerenda y Nacatimbay de los sucesores de don Miguel N. Cruz, cuyos nombres y domicilios ignoro y de Piquerenda, de don Francisco Tobar, domiciliado en Orán F.C.C.N.A. La mensura y amojonamiento que solicito deberán ser practicadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que imparta la Sección Minas del Departamento de Obras Públicas. Por tanto a U.S. pido: que dándome por presentado dentro del término legal con el cargo del día y hora que el señor Escribano de Minas se servirá poner, se digne: 1.º Ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos, en la forma y término señalados por los Arts. 119 y 231 del citado Código de Minería; así como la notificación por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del terreno indicados anteriormente y al suscrito, domiciliado

en esta ciudad calle Ituzaingó 45 como representante de esta misma Compañía propietaria de las minas Aguaray, Carmelo Santerbó y El Destino, colindantes con la mina a medirse. 2.º Colocar un ejemplar de esta solicitud con sus proveídos en los portales de la Dirección de Minas. 3.º Pasar el expediente a la Dirección de Obras Públicas para las correspondientes anotaciones en los mapas oficiales y comisionar al Juez de Paz Propietario o Suplente de Tartagal, conforme al Art. 236 del Código de Minería. Es Justicia: M. Aranda. Recibido en mi Oficina hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas. Conste: Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta, 22 de Agosto de 1933.—Proveyendo el escrito de fecha Enero 7 del presente año, corriente de fs. 106 a 107, de solicitud de mensura y amojonamiento de la mina denominada "Alicia" — Exp. N.º 32-Letra S, de seis pertenencias para explotación de hidrocarburos gaseosos combustibles y de conformidad a lo estatuido por el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito, sus anotaciones y proveídos en el diario EL NORTE, en la forma y por el término establecido en el Art. 119 del mismo Código y por una vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese este pedido de mensura a los propietarios denunciados del terreno y a los dueños de minas colindantes con la presente, en la forma solicitada y en los domicilios indicados en autos. Notifíquese. — Outes. En igual fecha notifiqué al señor Luis Uriburu las resoluciones

ciones de fs. 114 y 116 que anteceden y firma: Luis Uriburu — T. de la Zerda. En la misma fecha notifiqué al señor Fiscal de Gobierno la resolución de fs. 114, de fecha 22 del corriente mes y firma. — C. Gómez Rincón — T. de la Zerda". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 11 de Septiembre de 1933.—Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

**DISOLUCION SOCIAL.** — Habiéndose presentado don Jaime Durán, manifestando que por escritura pasada ante el escribano don Arturo Peñalva con fecha once del corriente, se ha disuelto la sociedad "Ritzer y Durán"; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Jaime Durán, y de todas las mercaderías, muebles y útiles de la Sucursal establecida en Manuela Pedraza, el señor Roberto Ritzer, el señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria Ricardo R. Arias, ha ordenado su publicación por edictos durante ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 20 de 1933. — R. R. Arias, Escribano Secretario. 285v.Sb.28

**CONCURSO CIVIL** de la sucesión de don Cruz Ola.—**CITACION.** En el juicio "Concurso Civil de la sucesión de don Cruz Ola, pedido por José Ponce", el señor Juez de Primera Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Setiembre 11 de 1933. Cítase a los acreedores de la sucesión de don Cruz Ola, por edictos que se publicarán por el término de ocho veces en dos diarios y por una

sola vez en el B. Oficial, a la audiencia del día cinco de Octubre próximo a horas 14 y 30, a fin de proceder a la verificación de créditos, significándose que tal citación comprende a todos los acreedores, acreedores con privilegio o personales, y que los que no asistieren a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes (Art. 707 del Proc.). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría (Art. 51 Proc.)—Cornejo". Lo que el suscrito cita a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 12 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 278v.Sb.23

**CITACION DE DON PEDRO ZENON MARIA ALVAREZ COSTAS:** — En el expediente N.º 1180, caratulado "Urrestarazu don Juan Antonio vs. Alvarez Costas, don Pedro Zenón María — entrega de la posesión de inmuebles", el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 28 de 1933 — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo manifestado y solicitado, y lo dispuesto por el Art. 90 del Código de Procedimientos, cítese a don Pedro Zenón María Alvarez Costas, por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Montaña" y "Nueva Epoca" y por una sola vez en el Boletín Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si vencido dicho término no comparecieron, le será nombrada defensora

que lo represente. Agréguese por cuerda floja al presente, el expediente N.º 1115, seguido entre las mismas partes. — Zambrano. — Lo que el suscrito secretario notifica a don Pedro Zenón María Alvarez Costas por medio del presente edicto. — Salta, Julio 29 de 1933. — Oscar M Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

**SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital, doctor don Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

**SEGUNDO DELGADO**

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Agosto de 1933. — Juan Soler, secretario.

**SUCESORIO—**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por fallecimiento de don

**ZENON LEPEZ SEGURA**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Setiembre 4 de 1933. — Adolfo Saravia Valdez, E. Secretario.

**Por Ernesto Campilongo  
JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio de quiebra del comerciante de El Galpón, don Pedro-Ysa, el día jueves 28 de Setiembre del año 1933. a horas 11, en mi casa Sarmiento N.º 128, venderé sin base, a la mejor oferta, y al contado, los siguientes bienes del fallido, que según inventario se componen así:

Mercaderías Gles. por valor de	\$ 691 20
Muebles y útiles	" 189.—
Deudores varios	" 4187.—
Importe total del activo:	\$ 5067.—

Las mercaderías se encuentran en poder del depositario judicial, señor Arturo Caillou, en El Galpón. — Comisión a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo, martillero.

**Dirección de Vialidad de Salta - Obras Ayuda Federal-Ley N.º 11658**

Se comunica que está abierta la licitación para la ejecución de las siguientes obras:

1.º - **Camino de Salta a La Pedrera.**— Se abrirán las propuestas el día 3 de Octubre a horas diez.

2.º - **Camino de Campo Santo a Cüemes.**— Se abrirán las propuestas el día 3 de Octubre a horas 11.

Los interesados pueden retirar pliegos de condiciones, especificaciones, etc. en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno.

27 de Oct. 3.